

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11–45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

03octobta@cendj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00718

4 de junio de 2020

SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) Y/O QUIEN HAGAS SUS VECES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
CARRERA 85 D No. 46 A - 65 COMPLEJO LOGÍSTICO SAN CAYETANO

notificaciones.judicauariv@unidadvictimas.gov.co

serviciociudadano@unidadvictimas.gov.co

notificaciones.lex1@unidadvictimas.gov.co

notificaciones.judicauariv@unidadvictimas.gov.co

tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co

gestion.documental@unidadvictimas.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº 1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katío, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la República, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarte la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) dara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** i) Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela. iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00719
4 de junio de 2020

SEÑORES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

CARRERA 7 No. 32 - 12

notificaciones.juridica@prospersidadsocial.gov.co

notificaciones.juridica@dps.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS–, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS–, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00720
4 de junio de 2020

SEÑORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
CALLE 12 B No. 8 – 46
serviciociudadano@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
mesadeentrada@mininterior.gov.co
Karen.vega@mininterior.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recbo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término INFORME *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela. *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00721
4 de junio de 2020

SEÑORES
RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00155 00**

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se **REQUIERE** a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** i) Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00722
4 de junio de 2020

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 No. 15 –80
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
quejas@procuraduria.gov.co
procurador@procuraduria.gov.co
viceprocuraduria@procuraduria.gov.co
dcap@procuraduria.gov.co
rrodriguez@procuraduria.gov.co
secretariageneral@procuraduria.gov.co
veeduria@procuraduria.gov.co
mgomez@procuraduria.gov.co
ymanyoma@procuraduria.gov.co
jrodriguez@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 0015500

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katío, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la República, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** i) Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00723
4 de junio de 2020

SEÑORES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CASA DE NARIÑO. CARRERA 8 No.7 – 26
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
soportes@presidencia.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00724
4 de junio de 2020

SEÑORES
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CARRERA 8 No. 10 – 65
notificacionessecretariageneral@alcaldiabogota.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajudicial.gov.co
notificaciontutelasinternas@secretariajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
notificajudicial@gobiernobogota.gov.co
notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº 1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la República, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se **REQUIERE** a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** i) Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela. iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00725
4 de junio de 2020

SEÑORES
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
CALLE 26 No.51 – 53
contactenos@cundinamarca.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00155 00**

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00726
4 de junio de 2020

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CARRERA 13 No. 32 – 76 PISO 1º
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
dleal@minsalud.gov.co
victor.heredia@sayp.com.co
envios@minsalud.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recbo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** i) Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela. iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00727
4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO VEINTIUNO (21º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33, PISO 12º

ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C. N° 1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendaro 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: **Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371)**, Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00728
4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 No.7 – 36, PISO 19º

jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00155 00**

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término INFORME *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), ***Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691)***, Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00729

4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO VEINTINUEVE (29º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 No.9 – 24, PISO 6º

ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00155 00**

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendaro 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término INFORME *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), **Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063)**, Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CML DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00730
4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO VEINTICINCO (25º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 No.7 – 36, PISO 17º

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), **Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538)**, Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CML DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00731
4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO DIECISIETE (17º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 No.7 – 36, PISO 6º

flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela. *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), **Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021)**, Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 –45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00732
4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO DIECINUEVE (19º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 No.9 – 24, PISO 6º

ejcp19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), **Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407)**, Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052), todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CML DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00733
4 de junio de 2020

SEÑORES

JUZGADO ONCE (11º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 No.7 – 36, PISO 5º

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00155 00

DE: Javier Domico Domico con C.C.Nº1.073.969.200

CONTRA: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trámite que vincula al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social –DPS-, Ministerio del Interior, Resguardo Indígena Embera Katio, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Alcaldía de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 4 de junio de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (1) DÍA, siguiente al recibo de la presente notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, MINISTERIO DEL INTERIOR, RESGUARDO INDÍGENA EMBERA KATIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.

Igualmente, se REQUIERE a la accionada y vinculadas para que en el mismo término **INFORME** *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela. *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

OFICIAR al: Juzgado 21º Civil del Circuito (2016-00371), Juzgado 8º Laboral del Circuito (2016-00691), Juzgado 29º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (2017-03-063), Juzgado 25º de Familia de la ciudad de Bogotá (2017-00538), Juzgado 17º de Familia y Oralidad (2018-00021), Juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (2018-407), **Juzgado 11º de Familia de Oralidad (2019-00052)**, todos de la ciudad de Bogotá, para que dentro del término de un (1) siguiente a la notificación del presente proveído informen al Despacho sobre el estado actual de las acciones constitucionales impetradas por el señor JAVIER DOMICO DOMICO, a que se hace referencia fueron de su conocimiento, junto las copias de las providencias respectivas a que haya lugar, a efectos de ser tenidos en cuenta en el asunto de la referencia.

Se le previene a la entidad accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA